



COMISIÓN
NACIONAL DE LA
MICRO Y PEQUEÑA
EMPRESA

**NORMATIVA DE PARTICIPACIÓN DE PERSONAS
PROVEEDORAS DEL PROGRAMA DE DOTACIÓN DE
UNIFORMES, ZAPATOS Y ÚTILES ESCOLARES PARA
ESTUDIANTES DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y
SUBSIDIADOS**

2021

**Elaborado por:
Unidad Especializada en Comercialización**

Autorizado en Punto 4.1.3 del Acta 57 de la sesión de Junta Directiva del 20 de mayo de
2021



CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	1
CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES	2
1. OBJETIVO.....	2
2. ALCANCE	2
3. DEFINICIONES	2
4. CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS	4
CAPITULO II. SUJETOS.....	4
1. PARTICIPANTES.....	4
2. CATEGORÍAS DE EMPRESARIOS Y EMPRESARIAS	4
CAPITULO III. REQUISITOS PARA OBTENER CALIFICACION DE PERSONAS PROVEEDORAS DEL PROGRAMA	5
1. REQUISITOS PARA LAS PERSONAS REGISTRADAS EN EL BANCO DE PROVEEDORES	5
2. REQUISITOS PARA NUEVO INGRESO AL PROGRAMA	6
CAPITULO IV. DEL REGISTRO EN EL BANCO DE PROVEEDORES DEL PROGRAMA	7
1. DEL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL PROGRAMA	7
2. BENEFICIO PARA LA EMPRESA FAMILIAR CUYOS TITULARES SEAN PERSONAS NATURALES	8
3. DE LA MODIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN.....	8
4. EFECTO DE LA CALIFICACIÓN	9
5. DE LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	9
CAPITULO V. DE LA PARTICIPACION DE LAS PERSONAS PROVEEDORAS	10
1. CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS PROVEEDORAS DEL PROGRAMA.....	10
2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS PROVEEDORAS DEL PROGRAMA	10
3. CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS COMO PROVEEDORAS DEL PROGRAMA.....	11
CAPITULO VI. DE LOS COMPROMISOS, PROHIBICIONES Y PROCEDIMIENTO PARA DAR DE BAJA A PERSONAS PROVEEDORAS DEL PROGRAMA.....	12
1. COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS PROVEEDORAS	12
2. PROHIBICIONES.....	13
3. CAUSALES PARA DAR DE BAJA A PERSONAS PROVEEDORAS DEL PROGRAMA.....	14
CAPITULO VII. CONSIDERACIONES ESPECIALES	14
CAPITULO VIII. DEL PROCEDIMIENTO DE RECTIFICACIÓN.....	15
CAPITULO IX. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA	16
1. VIGENCIA	16
2. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.....	16

INTRODUCCIÓN

El Programa "Dotación de Uniformes, Zapatos y Útiles Escolares para Estudiantes de Centros Educativos Públicos y Subsidiados" (de ahora en adelante denominado para los usos del presente documento: "EL PROGRAMA"); se enmarca dentro de la Ley de Desarrollo y Protección Social bajo los considerandos que la persona humana es el origen y fin de la actividad del Estado, de igual manera toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos. Para cumplir con estos postulados es conveniente establecer una política social, como un factor coadyuvante para el desarrollo económico y social de la persona humana, que procure una adecuada distribución de los beneficios del desarrollo nacional, encaminado a disminuir los factores de desigualdad; de tal forma, que coloque a los seres humanos y sus grupos familiares en primer plano.

Por otra parte, la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña empresa, en la que destaca en el Art. 2 literal f) Ampliar de manera efectiva las políticas de fomento y desarrollo de la micro y pequeña Empresa promoviendo una mayor coordinación en el sector público y privado; en el Art. 10. A. letra k) Promover a la MYPE, como proveedora en el mercado de las compras públicas.

Y en cumplimiento a uno de los grandes objetivos de éste Programa, referido al desarrollo de las Micro y Pequeñas empresas que proveen al Programa, se hace necesario establecer un documento que permita normar tanto las acciones que se llevarán a cabo en el marco de la administración y actualización del Banco de Proveedores, como la forma en que éstos podrán participar, según la presente **NORMATIVA PARA LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS PROVEEDORAS DEL PROGRAMA: "Dotación de Uniformes, Zapatos y Útiles Escolares para Estudiantes de Centros Educativos Públicos y Subsidiados"**.

CAPITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETIVO

La presente normativa tiene por objeto regular la participación de las personas naturales y jurídicas proveedoras de bienes y servicios para el Programa de "Dotación de Uniformes, Zapatos y Útiles Escolares para Estudiantes de Centros Educativos Públicos y Subsidiados"

2.- ALCANCE

La presente normativa será aplicable a las personas naturales y jurídicas, proveedoras del Programa "Dotación de Uniformes, Zapatos y Útiles Escolares para Estudiantes de Centros Educativos Públicos y Subsidiados"; de acuerdo a los criterios establecidos por las instituciones que intervienen en el Programa, ello en concordancia con las finalidades de éste; desde la convocatoria y selección de estas personas proveedoras hasta el inicio del proceso de compra.

3.- DEFINICIONES

- **Sistema de Banco de Proveedores del Programa:** Sistema informático de almacenamiento de información personal y técnica de aspirantes y proveedores en la proveeduría del Programa.
- **Distribuidor de calzado:** se aplica a la MYPE que cuenta con un establecimiento físico permanente (que cuente con existencia de mercadería, mostrador u otros que cumplan con las especificaciones técnicas del rubro) determinado para la comercialización de calzado destinado al consumidor final y que su giro principal sea la venta de calzado.
- **Distribuidor de útiles escolares:** se aplica a la MYPE que cuenta con un establecimiento físico permanente (que cuente con existencia de mercadería, mostrador u otros que cumplan con las especificaciones técnicas del rubro) determinado para la comercialización de productos de papelería destinados al consumidor final y que su giro principal sea la venta de papelería y útiles escolares.
- **Empresas:** La empresa mercantil está constituida por un conjunto coordinado de trabajo, de elementos materiales y de valores incorpóreos, con objeto de ofrecer al público, con propósito de lucro y de manera sistemática, bienes o servicios.

- **Emprendimiento de Iniciativas Económicas:** Toda persona que desarrolla una actividad económica en forma independiente, con ventas brutas anuales inferiores a \$5,714.29, y sin trabajadores remunerados.
- **Grupo asociativo, asocio temporal o UDP:** Unión De Personas que de forma permanente o temporal definen sus estrategias de trabajo mediante la Asociatividad empresarial, lo cual se regula de acuerdo al artículo 39 – B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y los artículos 41- A y 86 de código tributario.
- **Local establecido para la comercialización de productos:** al espacio físico especializado para desarrollar su actividad comercial y que cumpla los requisitos mínimos siguientes: Mostradores, rótulo, existencias de mercadería que cumplan con las especificaciones técnicas del rubro y personal que se dedique a atender a los clientes.
- **Local establecido para la producción:** al espacio físico en su lugar de residencia o independiente del mismo, en el cual se lleva a cabo la actividad productiva.
- **Microempresa:** Persona natural o jurídica que opera en los diferentes sectores de la economía, a través de una unidad económica con un nivel de ventas brutas anuales hasta 482 salarios mínimos mensuales de mayor cuantía y hasta 10 trabajadores.
- **Pequeña empresa:** Persona natural o jurídica que opera en los diferentes sectores de la economía, a través de una unidad económica con un nivel de ventas brutas anuales mayores a 482 y hasta 4,817 salarios mínimos mensuales de mayor cuantía y con un máximo de 50 trabajadores.
- **Persona natural:** Son personas naturales todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo o condición.
- **Persona jurídica:** Son personas jurídicas las personas ficticias capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones y ser representadas judicial o extrajudicialmente. Para el programa, deberán ser aquellas que posean personería jurídica.
- **Persona Proveedora:** Persona natural o jurídica que abastece un producto o servicio a una institución, persona, empresa u organización.
- **Productor:** Persona natural o jurídica que mediante el uso de la fuerza de su trabajo transforma las materias primas en productos terminados, los cuales posteriormente podrán ser comercializados.

- **Extinción del contrato:** un procedimiento que se dirige a hacer ineficaz un contrato válidamente celebrado y obligatorio en condiciones normales, a causa de accidentes externos, mediante los que se ocasiona un perjuicio económico a algunos de sus contratantes o a algunos de sus acreedores.
- **Sala de venta:** Espacio físico especializado para desarrollar su actividad comercial y que cumpla con los requisitos mínimos siguientes: Mostradores, existencia de mercadería que cumpla con las especificaciones técnicas del rubro y personal que se dedique a atender a los clientes para la comercialización de sus productos.

4.- CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS

La presente normativa se desarrolla para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa desde su participación en el Programa de **“DOTACIÓN DE UNIFORMES, ZAPATOS Y ÚTILES ESCOLARES PARA ESTUDIANTES DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y SUBSIDIADOS”**.

CAPITULO II.

SUJETOS

1.- PARTICIPANTES

Se consideran sujetos PARTICIPANTES de la presente normativa a las personas naturales y jurídicas proveedoras del Programa, las cuales se clasifican según la categorización empresarial en El Salvador de acuerdo a la unidad económica o segmento empresarial.

2.- CATEGORÍAS DE EMPRESARIOS Y EMPRESARIAS.

Se consideran personas proveedoras del Programa: Las Iniciativas económicas, microempresas y pequeñas empresas ya sean personas naturales o jurídicas que tengan personería jurídica, las cuales están referidas en la siguiente categorización de las MYPE en El Salvador según su unidad o segmento empresarial, de acuerdo al artículo 3 de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa:

TABLA 1. CATEGORÍAS DE EMPRESARIOS Y EMPRESARIAS.

Concepto según tamaño de unidad económica o segmento empresarial	Indicadores	
	Trabajadores	Financiera (Ventas brutas anuales)
Micro empresa	Hasta 10 trabajadores	Hasta 482 salarios Mínimos mensuales de mayor cuantía.
Pequeña empresa	Máximo de 50 trabajadores	Mayores a 482 y hasta 4,817 salarios mínimos mensuales de mayor cuantía.

CAPITULO III.

REQUISITOS PARA OBTENER CALIFICACION DE PERSONAS

PROVEEDORAS DEL PROGRAMA

1.-REQUISITOS PARA LAS PERSONAS REGISTRADAS EN EL BANCO DE PROVEEDORES.

- a. Pertenecer a la categoría de personas empresarias clasificadas en el numeral 2, del Capítulo que antecede.
- b. Poseer la unidad de producción o comercialización dentro del territorio salvadoreño.
- c. Ser poseedor, propietario, tenedor, etc. del equipo de producción, el cual debe ser localizable de conformidad a la información declarada en la Formulario de Registro y disponible para su verificación en el momento que la CONAMYPE lo considere oportuno.
- d. Someterse al Procedimiento de Registro y Actualización de la Información del Banco de Proveedores, para ser calificado como persona proveedora del Programa.
- e. Las personas naturales o jurídicas que cumplan los requisitos, y son contribuyentes de IVA, aplicarán para el rubro de acuerdo al giro expresado en la tarjeta del IVA.
- f. Las personas productoras de calzado y confección de uniformes deberán contar con el equipo de producción, personal operativo y un local establecido para la transformación de la materia prima.
- g. Las personas distribuidoras de útiles escolares deberán contar con un local comercial, mientras que las que distribuyan calzado, deberán poseer sala de ventas, lo anterior para desarrollar su actividad comercial y que cumpla los requisitos mínimos siguientes: existencias de mercadería que cumplan con las especificaciones técnicas del rubro y personal que se dedique a atender a los clientes para la comercialización de sus productos.

Autorizado en Punto 4.1.3 del Acta 57 de la sesión de Junta Directiva del 20 de mayo de 2021



2- REQUISITOS PARA NUEVO INGRESO AL PROGRAMA:

- a. Pertenecer a la categoría de personas empresarias clasificadas en el numeral 2, del Capítulo que antecede.
- b. Poseer experiencia comprobable en la producción o distribución de estos productos del Programa como mínimo de dos años o haber sido proveedor o proveedoras del Programa en los años anteriores. (Anexando documentos que lo evidencien como: declaraciones de IVA y facturas, y/o constancias municipales que prueben los dos años).
- c. Poseer la unidad de producción o comercialización dentro del territorio salvadoreño.
- d. Llenado de formulario.
- e. Haber cumplido con el proceso de verificación.
- f. Someterse al Procedimiento de Registro de la Información del Banco de Proveedores, para ser calificado como persona proveedora del Programa.
- g. Las personas naturales o jurídicas que cumpla los requisitos, y son contribuyentes de NRC. El giro consignado en la tarjeta de IVA deberá pertenecer a los rubros del programa.
- h. Las personas productoras de calzado y confección de uniformes deberán contar con el equipo de producción, personal operativo y un local establecido para la transformación de la materia prima.
- i. Las personas distribuidoras de calzado y útiles escolares deberán contar con un local establecido espacio físico para la comercialización de sus productos (local de Ventas) para desarrollar su actividad comercial y que cumpla los requisitos mínimos siguientes: Mostradores, existencias de mercadería que cumplan con las especificaciones técnicas del rubro y personal que se dedique a atender a los clientes) para la comercialización de sus productos.

CAPITULO IV.

DEL REGISTRO EN EL BANCO DE PROVEEDORES DEL PROGRAMA

1.-DEL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL PROGRAMA

Se establece el Registro del Banco de Proveedores del programa con la finalidad de inscribir a todas las personas naturales y jurídicas que sean calificadas como proveedoras del programa.

En el registro se incorporarán los datos generales de las personas naturales y jurídicas que permitan identificarlas; así como la información de la actividad comercial o negocio, la experiencia laboral dentro del programa, la información técnica de la unidad económica que permitirá establecer su capacidad productiva y la calificación como proveedores del programa.

Las personas naturales y jurídicas deberán presentar toda la información que les sea requerida en el Formulario de Registro, para registrar o actualizar su información en el Banco de Proveedores del Programa, proporcionada por CONAMYPE. En todo momento se podrá presentar Formulario de Registro; pero, para la participación del año en curso, se considerarán los Formularios de Registro recibidos en CONAMYPE, a más tardar en los primeros cuatro meses del año.

A las personas naturales o jurídicas que hubieren obtenido calificación como proveedores del programa, se les asignará un Código Único que ira impreso en el documento que ampara la calificación otorgada; incorporando dicha documentación en su expediente. El expediente podrá ser físico o digital, el cual se rotulará con el código asignado, y contará como mínimo con la siguiente documentación:

Personas Naturales:

- ✓ Formulario de Registro.
- ✓ Fotocopia de DUI, NIT e IVA (en caso de contar con dicho registro).
- ✓ Fotocopia de Recibos de Agua, luz, o Teléfono. En caso de no contar con estos servicios: constancia de la Municipalidad u otro tipo de documentación con la que pueda comprobar su domicilio.
- ✓ Copia de la Carta de Calificación.

Personas Jurídicas:

- ✓ Formulario de Registro
- ✓ Copia de Escritura de constitución o publicaciones de estatutos
- ✓ Credencial del representante legal (Cuando aplica)
- ✓ Fotocopia de DUI y NIT del representante legal y socios.
- ✓ Fotocopia de NIT e IVA de la persona jurídica.
- ✓ Copia de la Carta de Calificación.

Autorizado en Punto 4.1.3 del Acta 57 de la sesión de Junta Directiva del 20 de mayo de 2021



Los expedientes contarán con la documentación que se genere en el proceso de actualización, dejando evidencia de cambios en los mismos. Además, se incorporará en los expedientes la información de procesos jurídicos o gestiones particulares que afecten su calificación en el Programa.

Las personas naturales o jurídicas que sean registradas en la base de proveedores deberán comprobar ser propietarias, tenedor y poseedor de la maquinaria para la producción o contar con las condiciones dependiendo del rubro del que se trate.

Las personas naturales o jurídicas que al momento de actualizar su información manifiesten haber adquirido nueva maquinaria deberán presentar el documento que ampare dicha adquisición.

2.- BENEFICIO PARA LA EMPRESA FAMILIAR CUYOS TITULARES SEAN PERSONAS NATURALES

Como parte de los beneficios que se le brinda a la empresa familiar del segmento de la MYPE, será permitido que en los supuestos en los cuales el titular de la empresa inscrita en el Programa sea una persona natural, y esta fallezca o no pueda continuar con la explotación de la unidad económica por razones de salud comprobable, designará al beneficiario del Programa para que continúe como titular de la empresa inscrita.

En caso de fallecimiento del beneficiario serán sus presuntos herederos quienes continúan con el Programa. La calidad de presunto heredero se comprobará con la certificación de partida de nacimiento, certificación de partida de matrimonio, declaración jurada que declaratoria de unión no matrimonial. Para el caso de más de un presunto heredero, en caso de conflicto entre los presuntos herederos, la CONAMYPE se abstendrá de conocer hasta que sea determinado por ellos o mediante resolución judicial.

Asimismo, en la Formulario de Registro las personas proveedoras podrán expresar el nombre de quien le dará continuidad al Programa, debiendo de estar entre los familiares de 1º y 2º grado de consanguinidad o 1º de afinidad, La asignación por causa de enfermedad podrá, además hacerse por otros medios escritos.

3.- DE LA MODIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN.

La Calificación otorgada a los proveedores podrá ser modificada de oficio por CONAMYPE, o a solicitud de la persona proveedora.

La modificación se aplicará en los casos en que se comprobare que existe un error en la calificación. Previa verificación in situ o comprobación documental cuando correspondiere.

4.- EFECTO DE LA CALIFICACIÓN

Únicamente podrán ser proveedores del Programa las personas naturales y/o personas jurídicas que estuvieran calificadas por CONAMYPE.

La calificación de los proveedores del programa estará amparada con documento impreso y/o digital que contendrá lo siguiente:

- ✓ Nombre del Proveedor
- ✓ Dirección
- ✓ Municipio
- ✓ Departamento
- ✓ Número de DUI
- ✓ Número de NIT
- ✓ Número de registro o código de contribuyente
- ✓ Departamentos en los que puede participar
- ✓ La Capacidad de producción o suministro
- ✓ Tipo de producto o servicio que puede proveer

La Calificación otorgada por CONAMYPE a las personas naturales o jurídicas hace constar que podrán ser proveedores del Programa y se basa en los requisitos del Formulario de Registro, en el análisis de la capacidad de producción o distribución de este, en el desempeño de sus obligaciones de los contratos suscritos en los años anteriores y en las verificaciones de campo cuando aplique, y no garantiza la adjudicación de la producción o suministro contenido en el documento de calificación.

5.- DE LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y CAPACIDAD.

Tanto CONAMYPE como el MINEDUCYT podrán realizar las verificaciones de la información que proporcionaren los proveedores en su Formulario de Registro, antes, durante y después de la calificación y si ésta no fuere conforme con lo declarado se procederá de conformidad a los establecido en la normativa.

Al momento de realizar verificación de la información, y documentos de respaldo, CONAMYPE, calculará una capacidad de producción de acuerdo a su capacidad instalada, o iniciará el procedimiento para dar de baja al registro como de la capacidad obtenida.

En los casos en que sea MINEDUCYT quien verifique y advierta diferencia entre la capacidad instalada y la capacidad de producción obtenida, las modificaciones, serán por solicitud escrita a la CONAMYPE.

A fin de que la mayoría de las personas inscritas tengan la oportunidad de ser contratados se establecerán rangos de proveeduría. Estos serán definidos por una Comisión de representantes de CONAMYPE y MINEDUCYT quienes fundamentarán el análisis de acuerdo a la matrícula del año en curso a nivel nacional y por departamento, a la cantidad establecida en el sistema informático del Banco de

Autorizado en Punto 4.1.3 del Acta 57 de la sesión de Junta Directiva del 20 de mayo de 2021



proveedores, y al desempeño de sus obligaciones de los contratos suscritos en los años anteriores. El MINEDUCYT deberá de proporcionar a la CONAMYPE la información necesaria para realizar el análisis antes mencionado.

CAPITULO V.

DE LA PARTICIPACION DE LAS PERSONAS PROVEEDORAS

1.- CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS PROVEEDORAS DEL PROGRAMA:

Podrán participar como personas proveedoras del Programa:

- 1) Las personas naturales y jurídicas que se encuentran registradas y calificadas en el **SISTEMA DE BANCO DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL PROGRAMA DE DOTACION DE PAQUETES ESCOLARES - MINEDUCYT – CONAMYPE**
- 2) Las personas naturales y jurídicas podrán ofertar únicamente en un rubro del Programa y de conformidad a la actividad principal. Excepcionalmente, se permitirá el cambio de rubro, si se cumplen con todos los requisitos de la participación como MYPE proveedora del programa. Una vez analizados los documentos, se determinará si procede o no la solicitud de cambio de rubro, en caso favorable se realizará verificación para continuar con el proceso, de ser improcedente, se notificará al solicitante.
- 3) Las personas proveedoras participarán en los procesos de compra con cantidades de bienes o servicios definidas en las Cartas de Calificación emitidas por la CONAMYPE.

2.- CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS PROVEEDORAS DEL PROGRAMA:

- 1) Personas productoras de confección de uniformes escolares: Podrán comercializar sus productos dentro del departamento donde tiene su taller de producción, se hará la excepción en los departamentos donde la oferta no cubra la demanda, lo cual se informará en la carta de calificación que autoriza participación en el proceso de compra.
- 2) Personas productoras de calzado escolar: Podrán comercializar sus productos en todo el país.

3) Personas distribuidoras de calzado escolar:

- Podrán comercializar sus productos dentro del departamento donde tiene el local para la comercialización de sus productos. Posterior a análisis de oferta y demanda se podrá autorizar la participación como proveedores en otros departamentos.
- Se solicitará la información de la empresa productora que les abastece, presentando el contrato celebrado entre ellos, que establezca todas las condiciones (cantidad de productos contratado, precios, plazos de entrega, sanción en caso de incumplimiento) bajo las cuales se dará la relación comercial entre distribuidor y productor. CONAMYPE deberá de requerir una vez realizada la primera fase del proceso de contratación a los distribuidores de calzado de contrato con el productor que le proveerá el producto terminado.
- Las personas distribuidoras podrán participar con productos suministrados por terceros calificados para el Programa y autorizados por CONAMYPE para tal efecto. Las empresas suministrantes afectaran directamente su capacidad de producción para el programa.

4) Personas distribuidoras de útiles escolares:

- Podrán comercializar sus productos dentro del departamento donde tiene el local de venta. El local es un requisito indispensable para la participación en el programa, de no contar o dejar de contar con uno podrá ser motivo para no calificar o dar de baja en el Programa según sea el caso.
- Se solicitará la información de la empresa productora que les abastece, mediante una carta donde se hace responsable de suministrar estos productos.
- La participación de la mediana empresa proveedora de productos de útiles escolares estará sujeta a las capacidades de distribución de las micro y pequeñas empresas.

3.- CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS COMO PROVEEDORAS DEL PROGRAMA:

CLASIFICACIÓN	UNIFORMES	CALZADO	ÚTILES
Emprendimiento de iniciativas económicas	Productores locales	Productores y Distribuidoras locales	Distribuidoras locales
Micro empresa	Productoras locales	Productoras y Distribuidoras locales.	Distribuidoras locales.
Pequeña empresa	Productoras locales	Productoras	Distribuidoras locales.

*En el rubro de confección la gran empresa participará suministrando telas debido a que en el país es el único segmento empresarial que fabrica este tipo de bien según las cantidades y plazos de entrega requeridos por el MINEDUCYT.

Autorizado en Punto 4.1.3 del Acta 57 de la sesión de Junta Directiva del 20 de mayo de 2021



CAPITULO VI.

DE LOS COMPROMISOS, PROHIBICIONES Y PROCEDIMIENTO PARA DAR DE BAJA A PERSONAS PROVEEDORAS DEL PROGRAMA

1.- COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS PROVEEDORAS:

Las personas proveedoras del Programa deberán cumplir con los siguientes compromisos:

- 1) Cumplir con los requisitos establecidos en la presente Normativa de participación de las Personas Proveedoras del Programa.
- 2) Proporcionar información verídica relacionada a la persona natural o jurídica que CONAMYPE pueda solicitar en cualquier momento dentro del proceso de calificación.
- 3) Asistir a convocatorias informativas, así como responder a todas las solicitudes de información por cualquier vía, realizadas por CONAMYPE y MINEDUCYT.
- 4) En caso de cambios en la información proporcionada, las personas proveedoras están obligados a informar en un plazo no mayor de cinco días hábiles previos a la calificación o en un plazo no mayor a siete días hábiles en cualquier otra etapa, y por escrito a la CONAMYPE para la correspondiente actualización en el Registro, caso contrario, no se tomarán en cuenta para la respectiva calificación o será considerado como falsedad de la información como resultado de la verificación.
- 5) Permitir a los representantes de las instituciones involucradas (delimitar a MINEDUCYT – CONAMYPE) en el Programa, realizar la verificación de la información proporcionada en la "Formulario de Registro".
- 6) Cumplir con el lineamiento y todos los requisitos que exige el proceso de contratación establecido por el Ministerio de Educación.
- 7) Cumplir a cabalidad con los requerimientos que establecen las especificaciones técnicas de los bienes y servicios a contratar de acuerdo al año de contratación (ya que cada año pueden realizarse modificaciones).
- 8) Entregar a los Centros Educativos los bienes y servicios contratados, cumpliendo con los plazos de entrega establecidos en los contratos.
- 9) Dar cumplimiento a todas las obligaciones que se derivan de los contratos suscritos.
- 10) Las personas proveedoras que al momento de la actualización de la información en el Banco de Proveedores no sean contribuyentes del IVA y que la suma de sus contratos del año anterior excedan a lo que establece el Art. 28 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios, deberán presentar la fotocopia de su tarjeta de contribuyente.
- 11) Seguir todas las indicaciones que sean proporcionadas por parte de representantes autorizados del MINEDUCYT y CONAMYPE en los procesos de desarrollo del Programa.

- 12) Una vez realice la entrega de los bienes o servicios a los Centros Educativos, el proveedor deberá notificar por medio de la/s Acta(s) de Recepción de Bienes, a la oficina de la Pagaduría Auxiliar de la Dirección Departamental de Educación correspondiente para iniciar el proceso de cobro respectivo.
- 13) Si en el desarrollo de la ejecución del contrato exista alguna dificultad de cualquier índole que no le permita cumplir con los compromisos contractuales, el proveedor deberá notificar a CONAMYPE y el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología del nivel Central o los referentes departamentales del programa a nivel nacional.

2.- PROHIBICIONES:

- 1) Las personas que se desempeñen en los cargos de representantes legales, accionistas o apoderados de las personas jurídicas no podrán presentar Formulario de Registro como persona natural y no podrán participar en la misma o diferente calidad en más de una persona jurídica.
- 2) Las personas empleadas de las empresas fabricantes de uniformes, calzados y útiles escolares no podrán participar como proveedoras de los productos que fabrican estas empresas dentro del Programa.
- 3) Se prohíbe la participación de los familiares de las personas proveedoras en cualquiera de los rubros, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, que posean la misma dirección del local de producción o distribución y que compartan la misma maquinaria.
- 4) La gran empresa abastecedora de productos, no podrá participar directamente en el Programa y solo participarán por medio de las personas proveedoras que distribuyan sus productos.
- 5) Se prohíbe terminantemente la subcontratación en cualquiera de los rubros, para efectos de este Programa. En tal sentido cualquier contrato verbal o escrito celebrado entre una persona proveedora del programa (natural o jurídica) no solo no tendrá validez para las instituciones involucradas con el programa sino también es razón para dar de baja del mismo.
- 6) Con base al artículo 284 del Código Penal, el cual hace referencia a la falsedad ideológica, se prohíbe a las personas proveedoras del Programa brindar información inexacta, para efectos de calificarse o de obtener una mayor capacidad de producción en la calificación. Aplica para la Información errónea o no actualizada a la que se refiere del capítulo VI de la presente normativa.

Autorizado en Punto 4.1.3 del Acta 57 de la sesión de Junta Directiva del 20 de mayo de 2021



3. CAUSALES PARA DAR DE BAJA A PERSONAS PROVEEDORAS DEL PROGRAMA.

Se dará de baja del registro en el “Banco de Proveedores del Programa” a las personas naturales o jurídicas, siempre y cuando ocurra una o más de las siguientes causales:

- 1) Que no cumplan con los requisitos y compromisos de participación establecidos en la Normativa de Participación de personas Proveedoras del Programa y plasmado en el-Formulario de Registro.
- 2) Que no se sometan a los lineamientos o requerimientos que el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología solicite para la adecuada ejecución del contrato.
- 3) Que, en la verificación de campo, no se encuentre el local o taller en la dirección proporcionada en el Formulario de Registro.
- 4) Que en la inspección “in situ” el proveedor no permita o no de acceso a los técnicos para que realicen la verificación de la capacidad instalada.
- 5) Que, de acuerdo a la información recabada en la verificación de campo, se determine que no posea la capacidad instalada, y personal permanente según la información proporcionada en el Formulario de Registro.
- 6) Que hayan utilizado procedimientos o medios distintos a los establecidos, para ser favorecidos en algún contrato, a solicitud de la institución contratante.
- 7) Que hayan sido inhabilitadas, incapacitados o impedidos para ofertar y contratar, por incumplimientos contractuales con la institución contratante y otras instituciones del Estado, hasta su nueva habilitación, de acuerdo al Título VII, Capítulo II SANCIONES A PARTICULARES, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- 8) Aquellas que en la ejecución de los contratos demostraron falta de diligencia, incumplimiento de calidad o tiempos de entrega reportados por el MINEDUCYT.
- 9) Aquellas que en la ejecución de sus contratos tengan o se inicien procesos judiciales en su contra, promovido por terceros.

CAPITULO VII.

CONSIDERACIONES ESPECIALES.

Al existir cualquier clase de incongruencia o inconsistencia en la información proporcionada en el Formulario de Registro por las personas proveedoras al momento de la verificación de datos, la CONAMYPE se reserva el derecho de no calificar a éstas para los procesos de compra del Programa.

La CONAMYPE al recibir informe o requerimiento procedente del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología sobre los incumplimientos contractuales, inhabilitaciones u otras anomalías que las personas proveedoras realicen en la

ejecución de los contratos y que afectan los fines del Programa, procederá a dar de baja del registro en el "Banco de Proveedores del Programa" de éstas para el proceso de calificación del año siguiente; o realizar la reducción en la capacidad de contratación, según corresponda.

CAPITULO VIII.

DEL PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN PARA CALIFICACIÓN DE NUEVOS PROVEEDORES

El procedimiento de verificación comienza con la validación del formulario de registro, el cual deberá cumplir con los requisitos del capítulo III, numerales 1 y 2 de la presente normativa.

Cualquier incumpliendo de los requisitos anteriores, generará la declaratoria de improcedencia de la solicitud. La persona interesada podrá volver a aplicar cuando superé y subsané los motivos de la improcedencia

Cuando la validación de la información sea satisfactoria, se programará una visita de campo para verificar in situ y determinar la veracidad de lo declarado en el formulario de registro y se procederá a notificar el cumplimiento o no de los requisitos del programa.

Posteriormente, la persona que realizó la verificación anexará las fotografías de la visita, la hoja de verificación y la notificación para el registro del procedimiento, bastará con anexar estos documentos para el respaldo y archivo. En los casos que la verificación sea positiva se notificará a la persona proveedora para actualización de datos donde se extenderá el código de proveedor y se creará el expediente.

En los casos que el registro no procede, se anexarán las fotografías de la visita, la hoja de verificación y la notificación y se archivará.

DEL PROCEDIMIENTO DE RECTIFICACIÓN

El procedimiento para rectificar la base de datos para dar de baja a las personas proveedoras del Programa estará a cargo de la CONAMYPE, debiendo garantizar que las partes involucradas ejerzan su derecho de audiencia.

Dicho procedimiento contendrá las siguientes etapas:

- a. Iniciación: Podrá iniciarse el procedimiento con base a los informes de campo que realizan los técnicos de monitoreo o seguimiento del MINEDUCYT y/o la CONAMYPE, o a petición razonada de otros órganos o funcionarios; así como mediante denuncia

Autorizado en Punto 4.1.3 del Acta 57 de la sesión de Junta Directiva del 20 de mayo de 2021



escrita interpuesta por cualquier persona en la cual se expongan las causales que dan lugar a la baja, indicando a su vez el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones o requisitos que deban observar las personas proveedoras del Programa.

- b. Apertura: Una vez recibido el informe, petición o denuncia, la CONAMYPE otorgará audiencia a la persona proveedora del Programa por plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, para que haga uso de su derecho de defensa y presente las prueba a su favor.
- c. Resolución: Concluido el plazo anterior, la CONAMYPE dictará la resolución correspondiente rectificando la base de datos.

El procedimiento para dar de baja a las personas proveedores del Programa también podrá ser iniciado a petición del interesado, el cual no llevará más trámite que resolver conforme a lo solicitado.

CAPITULO IX.

VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA

1.- VIGENCIA

La presente normativa entrará en vigencia a partir de su aprobación y tendrá validez por el período de vigencia del programa "DOTACIÓN DE UNIFORMES, ZAPATOS Y ÚTILES ESCOLARES PARA ESTUDIANTES DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y SUBSIDIADOS".

La presente normativa podrá ser modificada, revisada y actualizada anualmente en concordancia con las necesidades que surjan en el desarrollo del Programa, así como toda la documentación elaborada para la consecución del mismo.

2. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los procesos y diligencias que estuvieren en trámite al entrar en vigencia la presente normativa se continuarán y finalizarán de conformidad con la normativa con la cual iniciaron.

En el ámbito de su aplicación, las presentes disposiciones prevalecerán sobre otras que las contraríen.